



Reglamento de Evaluación año 2022



INTRODUCCIÓN

El presente reglamento es el documento oficial del Colegio El Roble de Santo Domingo, que rige todo el proceso de evaluación de los estudiantes, el cual debe ser aplicado con claridad y rigurosidad por parte de los docentes y asumido con gran responsabilidad, tanto por los apoderados, como por los estudiantes, tomando las medidas y remediales necesarias en forma oportuna cuando los resultados en general y el rendimiento en particular de los estudiantes sean insuficientes.

La meta es que todos los estudiantes aprendan, por ello, la evaluación debe tener como finalidad crear condiciones para promover y desarrollar los aprendizajes; debe asumirse como un proceso continuo de observación, monitoreo y establecimiento de juicios profesionales sobre el aprendizaje de todos y cada uno de nuestros estudiantes, inferido y recabado a partir del desempeño de ellos en sus trabajos, actuaciones e interacciones en las clases.

El actual currículum nos invita a educar en valores y a desarrollar en nuestros estudiantes la creatividad, espontaneidad, espíritu crítico, etc. También nos exige planificar el proceso de aprendizaje teniendo muy presente necesidades, intereses y experiencias previas, orientándolas y facilitando las oportunidades que necesitan estudiantes para su desarrollo personal, desarrollo que debe poner mayor énfasis en la capacidad de resolver los problemas que enfrenten en su vida escolar, social y familiar y en las competencias que necesitan afianzar para cumplir con los requerimientos de la sociedad en que vivimos.

Los procedimientos de evaluación y calificación deben ajustarse a este nuevo marco curricular, el cual define claramente, tanto el tipo de aprendizaje que debemos alcanzar con nuestros estudiantes, así como las experiencias de aprendizaje que el colegio debe favorecer para lograr los objetivos propuestos.

La recolección de evidencias a través de diversas instancias de evaluación permitirá al profesor fundamentar su juicio evaluativo, sobre cuánto saben, cuánto saben hacer y cuánto valoran lo que hacen sus estudiantes. Les permite tener una base más sólida para las decisiones que tomen con respecto a las siguientes planificaciones o para el ajuste de ellas durante el proceso, transformando así a la evaluación en una herramienta y en un medio al servicio de su trabajo y del desarrollo educativo de los estudiantes.

Por estas razones no podemos dejar al azar el proceso de evaluación, y se hace necesario realizar una planificación de él, basándose en cinco principios generales que sustentan este importante proceso:

- 1° La Evaluación debe basarse en criterios que son conocidos y comprendidos por todos. 2° La Evaluación debe utilizarse como una oportunidad para promover el aprendizaje; y se retroalimenta dando pistas sobre cómo avanzar.**
- 3° La Evaluación debe utilizarse para informar la toma de decisiones pedagógicas a partir de instrumentos formativos y sumativos, al igual que la reflexión a partir de la autoevaluación y coevaluación de sus aprendizajes.**
- 4° La Evaluación debe considerar los aprendizajes centrales: considerando las habilidades que se deben fomentar en cada estudiante.**
- 5° La Evaluación forma parte del proceso de aprendizaje.**
- 6° La evaluación formativa y sumativa, se considera como un proceso permanente, en un contexto de aprendizaje presencial y no presencial, con la utilización de plataformas virtuales.**



TITULO I: DEL PERÍODO ESCOLAR, LA CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Art.

1: El período escolar de Colegio El Roble de Santo Domingo será semestral.

Art. 2: La calificación se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 (con un decimal) para Enseñanza Básica y media (1° Básico a 4° Medio). En estos niveles se mantendrá nota 2.0 para las calificaciones inferiores a esta.

Esta calificación se aplicará en todos los subsectores de aprendizaje, salvo en la asignatura de Religión y Orientación, cuya calificación no incidirá en la promoción ya que es conceptual. La **calificación mínima de aprobación de cada subsector será de 4,0.**

El establecimiento utilizará como medio institucional, **el generador de escala de notas EN**, de 2.0 a 7.0 con exigencia al 60% en todos los niveles (Básica y Media).

Art. 3: En cada uno de los siguientes subsectores se establecerá un mínimo de 3 calificaciones.

Nota: En un contexto de aprendizaje en tiempo de pandemia, se considerará que las asignaturas sean calificadas con el lineamiento establecido por el decreto 67.

En la Asignatura de Lenguaje y Comunicación, las calificaciones referidas **al plan lector mensual que contempla de marzo a octubre (Básica y media)** se registran promediadas en el nivel de básica y en el nivel de media. El registro del plan lector se registrará en el libro de clases bimensual.

Art. 4: Asistencia a clases.

Serán promovidos todos los estudiantes desde 1° Básico a 4° Año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. Todo lo anterior considerando el contexto de aprendizaje en tiempos de pandemia, en la modalidad presencial.

No obstante el Director del colegio, en consulta con el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción a aquellos estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Los Decretos de Evaluación 67/2008, 83/2001 (E. Básica) y (E. Media) establecen las razones por las cuales se autorizará la promoción, sin cumplir el requisito de asistencia.

Las razones por las cuales se autorizará la promoción, sin cumplir requisito de asistencia mínima que establece el Decreto 67/2008 son las siguientes:

- Enfermedad del estudiante, exigiéndose certificado del médico tratante.
- Ingreso con posterioridad al inicio del año escolar, por cambio de domicilio u otra razón acreditada por la familia del estudiante.
- Buen nivel general de rendimiento académico, con respecto a los Contenidos Mínimos Obligatorios, correspondientes al curso y/o nivel que cursa el estudiante.

Art. 5: Rendimiento Académico: Respecto del logro de los Contenidos Mínimos Obligatorios y Objetivos Fundamentales Verticales:

1. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje y logrado los contenidos mínimos obligatorios para el siguiente nivel escolar.
2. Serán promovidos todos los estudiantes que se encuentren bajo el decreto 83/2015 que hayan aprobado los subsectores de aprendizaje y de acuerdo al plan de adecuación individual (PAI).
3. Serán promovidos todos los estudiantes, que no hubieren aprobado una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre y cuando su promedio general de notas corresponda a un **4,5** o superior, incluida la asignatura reprobada.



Reglamento de Evaluación 2022

4. Igualmente serán promovidos todos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre y cuando su promedio general de notas corresponda a un **5,0 o superior** incluidos los subsectores reprobados.
5. Todo estudiante que pertenezca a los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, no será obstáculo para ellos el rendimiento escolar presentado para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
6. **Evaluación diferenciada:** Es facilitar el normal desarrollo de evaluaciones de aquellos estudiantes que presentan eventualmente un problema general o específico de trastorno del aprendizaje. Todos los estudiantes podrán realizar actividades diversificadas y con adecuaciones curriculares.
7. El docente puede aplicar evaluación diferenciada, cuando el estudiante presente una necesidad emocional que requiera apoyo y debe ser previamente comunicada por el apoderado/a.
8. **Evaluación Diagnóstica:** Es de carácter obligatorio su aplicación y debe estar centrada en la medición de habilidades. Al inicio del año escolar 2022 la agencia de Calidad del MINEDUC aplicará una evaluación diagnóstica inicial, para obtener la información necesaria y así dar inicio a la nivelación escolar, no obstante el establecimiento también realizará mediciones diagnósticas internas, que permitan recoger la realidad educativa de nuestros estudiantes.

Disposiciones con respecto a la Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada tendrá por objeto facilitar el normal desarrollo de aquellos estudiantes que presenten eventualmente un problema general o específico de aprendizaje, y socioemocional, los cuales requieren de un tratamiento diversificado. El fin de esta gestión es facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje y lograr que el estudiante a mediano o largo plazo se incorpore al sistema con todas sus capacidades adecuadamente maduras y compensadas.

Para aplicar esta medida se requiere que el profesor jefe o de asignatura informe formalmente acerca de la evaluación diferenciada a UTP, y al apoderado. Sin perjuicio de la entrega de informes de especialistas por parte del apoderado, acerca del diagnóstico y tratamiento de su hijo(a).

Los estudiantes de Educación Parvularia, de enseñanza básica y enseñanza media con necesidades educativas especiales (NEE) bajo el decreto 83/2015. Lo que implica aplicar los criterios y orientaciones de adecuación curricular individual (PAI).

El colegio cuenta con un Programa de integración escolar (PIE) desde 2° a 6° básico, donde se regula la evaluación diferenciada en esos niveles.

En el caso de estudiantes con trastornos específicos, la evaluación variará según el caso de que se trate. En términos generales hay que considerar lo siguiente:

- Diagnóstico de sus capacidades y dificultades.
- Los ritmos, estilos y formas de expresar los aprendizajes en cada estudiante.
- Trastornos sensoriales, motrices, dificultades específicas en la lectura, escritura y cálculo.
- Estudiantes con diagnóstico de normal lento o inferior al normal.

Algunas sugerencias para su aplicación operativa de la evaluación diferenciada:

- Dar instrucciones parciales y manejables por el estudiante.
- Hacer que el estudiante explique las instrucciones con sus propias palabras, de manera de estar seguro que las entiende.
- Ejemplificar el cómo, en vez de decir cómo hacerlo.
- Reforzar sus logros y fortalezas y evitar hacer notar sus dificultades.
- Cautelar un ambiente favorable al aprendizaje de confianza, seguridad y tranquilidad.



Reglamento de Evaluación 2022

- Ayudar al estudiante a aceptar y comprender sus dificultades específicas por parte de sus compañeros y apoderados.
- Evitar hacerlos participar en actividades de tipo competitivo que afecten su autoestima. Incentivarlos
- a superar sus dificultades sin dejar de lado sus responsabilidades.
- Adecuar el instrumento de evaluación de acuerdo a sus necesidades.

En casos de NEE **permanentes se realizarán diversificaciones y adecuaciones curriculares que permita a los estudiantes ser parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de manera completa.**

Se solicitará documentación médica y fundamentación de un equipo multidisciplinario.

DE LA EXIMICIÓN

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° S 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON NEE (DECRETO 83)

Todo alumno que presente NEE debe contar, al 30 de abril de cada año, con su Plan de Adecuación Individual.

El profesor de asignatura debe realizar las adecuaciones con el equipo multidisciplinario que consta de: profesor diferencial, psicopedagogo y psicólogo, para luego ser presentado a los apoderados y solicitar su apoyo.

En base del diagnóstico de cada estudiante, se elabora el PAI, como apoyo a la planificación diversificada, el cual orienta el proceso de enseñanza- aprendizaje y las evaluaciones diferenciadas.

Las adecuaciones curriculares pueden ser de **objetivos o de acceso**. Para las adecuaciones **de objetivos** el establecimiento considera objetivos pertinentes. Si el estudiante presenta problemas en otras asignaturas el equipo multidisciplinario hace las adecuaciones de objetivos pertinentes. Además, se realizan adecuaciones de acceso según la necesidad educativa del estudiante.

En los PAI se debe establecer:

- NEE específicas (diagnóstico en ficha del alumno)
- Estilos de Aprendizajes.
- Tipo de adecuaciones (objetivo / acceso).
- En qué asignatura (s).
- Qué herramientas o estrategias se usarán.
- En qué tiempos se estima lograr: Duración Prevista PAI.
- Quiénes son los responsables (profesores/ equipo multidisciplinario).
- Qué estrategias de seguimiento y evaluación se usarán.
- Establecer estados de avances que permitan observar el nivel de avance y desarrollo de las habilidades cognitivas y el nivel de dominio curricular de cada estudiante.
- Realizar evaluación de resultados mensuales para hacer ajustes si es necesario.

La promoción de cada alumno se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PAI) y Decreto de Evaluación 511/1997 (E. Básica), 83/2001.

Al finalizar la Educación Básica obligatoria los estudiantes deben recibir una certificación de estudio indicando, en cada etapa, si lo han cursado con o sin adecuaciones curriculares.

*Lo que no se estipule en este anexo, está considerado en el Decreto 83/2015



TITULO II: SOBRE SITUACIONES COMPLEMENTARIAS DE EVALUACIÓN INTERNA.

Art. 6: Con respecto a los docentes que evalúan:

- a) Durante el año académico, se aplicarán diversos diagnósticos, el cual entregará la información necesaria para la toma de decisión pedagógica y así establecer una nivelación de aprendizajes.
- b) La primera calificación del año académico deberá realizarse antes de cumplirse un mes de iniciadas las actividades lectivas, mes de marzo: 1° y 2° semana evaluación diagnóstica inicial.
- c) Durante el proceso los docentes deben realizar actividades de retroalimentación con el fin de remediar las dificultades presentadas por los estudiantes.
- d) En el proceso de evaluación podrán emplearse instrumentos formativos y sumativos. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por lo alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Durante los semestres académicos se deberá aplicar al menos un instrumento práctico por asignatura (Disertación, Proyectos, Maquetas, Representaciones, entre otros). La revisión de cuadernos de asignaturas no se considerará como una evaluación sumativa, a excepción:
 - Del trabajo realizado en el cuaderno de caligrafía o copia caligráfica, el cual llevará una rúbrica de evaluación asociada. (evaluación formativa)
 - Del cuaderno de asignatura donde se registre el aprendizaje realizado mediante ejercicios, producción de textos y otros. El cual llevará una rúbrica de evaluación asociada. (evaluación formativa)
- e) Los instrumentos evaluativos para aquellos estudiantes que se encuentren bajo el decreto 83/2015 deben considerar más de una habilidad para lograr los objetivos de aprendizaje de acuerdo a la adecuación curricular individual.
- f) Al informar la aplicación de una prueba a los estudiantes se debe dar a conocer: fecha, tipo de instrumento que utilizará, contenidos a evaluar y orientaciones de técnicas de estudio, con respaldo en el leccionario, con un mínimo de anticipación de 1 semana. En el caso no presencial, la información se entregará en intranet.
- g) De manera permanente en todo los casos que se aplique un instrumento de evaluación, sea el caso de una evaluación que tenga un porcentaje superior al 40% de notas reprobadas, o en el caso de una evaluación con resultados satisfactorios, el profesor **antes de registrar la calificación**, deberá en conjunto con la coordinación técnico pedagógica analizar el instrumento y el desarrollo de las habilidades evaluadas, para aplicar remediales si fuese necesario o registrar la evaluación obtenida inicialmente.
- h) Toda Evaluación debe tener una pauta de evaluación que debe ser revisada por UTP, incluyendo caligrafía. En caso de que la prueba realizada por el estudiante quede con un ítem en blanco, se debe evaluar en otra oportunidad de acuerdo a la disponibilidad del profesor y debe quedar registrado en la especificación de observación presente en el instrumento de evaluación.
- i) Mantener informados a los estudiantes permanentemente de sus calificaciones y logros alcanzados.
- j) Informar claramente a los estudiantes los criterios específicos a evaluar en una tarea, prueba, trabajo, etc. Dentro de los indicadores se considerarán aspectos conceptuales y procedimentales. Considerando criterios de autoevaluación y coevaluación.
- k) Para los trabajos de investigación y realización de proyectos, se debe exigir elaboración propia del estudiante, además de establecer previamente objetivos claros y precisos, dar a conocer pauta de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente, sitios de internet que faciliten la búsqueda de información.
- l) En Enseñanza Básica (1° a 6° Básico) no se podrá calendarizar más de una evaluación por día, , salvo en el caso de tratarse de una prueba de ejecución o práctica (Música, Educación Física, Artes) o de una evaluación pendiente de un estudiante que se ausentó a una evaluación. En Enseñanza Media los estudiantes podrán tener hasta dos evaluaciones en un día.
Cada curso debe tener un calendario oficial de pruebas, las cuales no pueden ser cambiadas de fechas sin justificación o autorización oficial de UTP.
- m) Para poder cumplir con lo señalado en la letra k), los profesores deben mantener actualizado el calendario de pruebas, sin modificaciones en el libro de clase o intranet.
- n) Respetar el plazo de 2 semanas corridos para entregar pruebas y trabajos corregidos.



Reglamento de Evaluación 2022

No podrá aplicar una nueva prueba sin haber entregado la calificación anterior, con el correspondiente registro de ésta en el libro de clases.

La entrega de resultados de evaluaciones son de exclusiva responsabilidad del profesor/a.

- o) El nivel de exigencia de logro es de un 60% para establecer la nota 4,0.
- p) Los trabajos en equipo deben ser realizados utilizando plataformas virtuales en el contexto de pandemia. La solicitud de la información y/o materiales pedidos a los estudiantes debe considerar como mínimo 1 semana de plazo.
- q) Los instrumentos de evaluación correspondiente a pruebas estructuradas deben considerar un ítem de comprensión lectora transversal, un ítem tipo SIMCE/PSU y un ítem de desarrollo o aplicación. Mínimo 3 ítem a considerar. El puntaje a considerar contempla: Mínimo 30 Puntos y Máximo 60 Puntos.
- r) El profesor deberá registrar en la hoja de vida del estudiante la inasistencia a prueba sin justificación, procediendo a informar al apoderado según lo señalado en el Art. 7 N° 2.1. En la modalidad no presencial la inasistencia o no rendición de una evaluación, será informado a UTP y al apoderado.

Art.7: Con respecto a los estudiantes evaluados:

Los estudiantes que no asistan a evaluaciones calendarizadas deberán cumplir con los siguientes requisitos para rendir dichas pruebas:

1. Los estudiantes de enseñanza básica y media que falten a una evaluación en cualquier subsector de aprendizaje sin justificación, según lo señalado anteriormente, deberá presentarse a la evaluación a la clase siguiente, con el profesor de la asignatura en horas de planificación de este y de acuerdo a su disponibilidad horaria del profesor, siendo evaluado con una mayor exigencia y/o modificación del instrumento.
2. Esta situación se registrará en la hoja de vida del estudiante, por parte del profesor respectivo.
3. Si un estudiante se negara a dar una prueba calendarizada previamente, deberá registrar en el propio instrumento las razones por las cuales se niega y proceder a firmarla. Esta situación será analizada por el profesor de asignatura en conjunto con UTP para dar solución al tema.
4. En el caso de los estudiantes que han presentado certificado de salud, podrán rendir su prueba atrasada en las fechas acordadas con el profesor respectivo.
5. Para esta situación de pruebas atrasadas cabe señalar que se evaluarán los mismos contenidos. El docente, si lo considera necesario, podrá evaluar mediante un instrumento de evaluación diferente.
6. El estudiante sorprendido en copia u otra situación de fraude escolar en un proceso de evaluación, automáticamente será retirado el instrumento, y se evaluará lo realizado. Dicha situación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante y refrendada por coordinación técnica.
7. Si el docente sospecha que se ha producido copia en un instrumento evaluativo (por ejemplo, respuestas iguales o de gran similitud), podrá repetir la evaluación ya sea de forma oral o escrita.
8. En caso de incumplimiento en fecha según calendario establecido, se aplicará lo establecido en el punto 2. Por cada día de retraso el profesor determinará la aplicación del reglamento. La nueva fecha debe quedar establecida por escrito en su hoja de vida y con aviso vía agenda a su apoderado para la toma de conocimiento de la evaluación a rendir.
9. Al no cumplir con los materiales solicitados para la clase, cada profesor dará aviso a los respectivos apoderados y dejará constancia en el registro de observaciones de cada estudiante. Posteriormente quedará reflejado en la rúbrica de evaluación en el ítem, presenta materiales en la fecha solicitada. Esta misma situación se aplica en el caso de los estudiantes de séptimo básico a cuarto año de enseñanza media que no realicen actividad práctica en clase de Educación Física.



Reglamento de Evaluación 2022

10. Los alumnos que se ausentan por viaje a **evaluaciones** deben presentar el documento (carta) a UTP respectivo con **una semana de anticipación** con petición de ausencia y calendarización de evaluaciones a su regreso, pudiendo ser estas un instrumento diferente como oral o escrito.
11. No se aceptarán cartas ni justificaciones posteriores del viaje, por consecuencia se aplicará el punto N° 2, donde se aumenta la exigencia y/o se cambia el instrumento.

TITULO III: DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES A LOSAPODERADOS.

Art.8: Los resultados académicos se comunicarán en las siguientes instancias:

- a) Informe de notas parciales en reunión de apoderados y/o entrevista personal.
- b) Informe de notas al finalizar cada semestre, de acuerdo a calendario escolar (vía intranet)
- c) Copia del certificado de estudios al término del año académico, de acuerdo a calendario escolar. (vía página mineduc)
- d) Informe de Evaluación de desarrollo personal de objetivos transversales al finalizar cada semestre y al término del año escolar.
- e) El profesor jefe y/o asignatura informará permanentemente a todos los apoderados sobre la situación pedagógica y de rendimiento escolar de su hijo/a. Quedando un registro en hoja de entrevista.

TITULO IV. PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.

Art.9: De las calificaciones y promoción:

- a) **Calificación semestral final:** La calificación en cada subsector de aprendizaje, corresponderá al promedio aritmético, con **aproximación de la centésima a la décima siguiente.**
- b) **Calificación anual:** En cada subsector de aprendizaje corresponderá al promedio aritmético del primer semestre más el 2° semestre con aproximación de la centésima a la décima siguiente.
- c) **Promedio final semestral y anual** corresponderá al promedio aritmético de todos los subsectores de aprendizaje, CON APROXIMACIÓN.
- d) Si el **promedio final anual** de alguno de los subsectores corresponde a 3,9 el promedio subirá inmediatamente a la décima siguiente, es decir, a 4,0.



ANEXO REGLAMENTO

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

1.- ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES.

Si la evaluación tiene como finalidad crear condiciones para promover el aprendizaje, esto supone el desarrollo de un proceso que instale variadas estrategias, procedimientos, modalidades e instancias para evaluar a nuestros estudiantes.

Al respecto, el “**Marco para la Buena Enseñanza**”, plantea en el **Dominio A, Criterio A.5**, que “Las estrategias de evaluación son coherentes con los objetivos de aprendizaje, la disciplina que se enseña, el marco nacional y permite a todos los estudiantes demostrar lo aprendido”

2.- MOMENTOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN:

De acuerdo al momento en que se aplique la evaluación, ésta cumplirá la función de diagnóstico, en el caso de NEE, formativa y/o sumativa, según si se realiza al iniciar la acción, durante la acción y al finalizar la acción educativa, respectivamente.

En su función diagnóstica, la evaluación apunta a determinar las habilidades, destrezas y conocimientos con que los estudiantes inician el aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de estudiantes, para lograr una pedagogía de la diversidad.

En su función formativa, la evaluación permite regular la acción pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes de estudiantes. Debe estar centrada sobre los procesos pedagógicos y las actividades que realizan los estudiantes, mediante instrumentos de medición cualitativa como escalas de apreciación, lista de cotejo, pautas de observación y rúbricas, etc.

Contribuye a este propósito la Autoevaluación y la Coevaluación.

En su función sumativa, la evaluación entregará información respecto del estado de avance de los estudiantes. Debe estar centrada sobre las habilidades y las capacidades de interrelación e integración de conocimientos y también contribuir al proceso de certificación.

Las Evaluaciones sumativas considerarán los siguientes porcentajes: Prueba escrita 60% y trabajos prácticos 40%, en números 3 pruebas escritas y 2 trabajos prácticos.

4.- LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES Y LA EVALUACION:

En esta área la evaluación se dará como una tarea a nivel de aula y debe controlar los estados de avance y logros alcanzados por los estudiantes, en el desarrollo de actitudes y valores en el proceso enseñanza-aprendizaje.

El profesor aplicará instrumentos y procedimientos evaluativos, en un proceso continuo y sistemático durante cada semestre, utilizando conceptos cualitativos que tengan significado, tanto para los estudiantes, como para los padres y apoderados.

INDICADORES	1° SEMESTRE	2° SEMESTRE
1. Asistencia a clases presencial (%)		
2. Puntualidad a sus actividades.		
3. Uso adecuado de uniforme institucional.		
4. Higiene personal		
5. Cumplimiento de materiales de trabajo		
6. Cumplimiento de actividades escolares.		
7. Responsabilidad en el comportamiento higiene y salud.		
8. Participación activa en clases presenciales		
9. Relaciones respetuosas con sus pares y profesores.		
10. Solidaridad a las necesidades de los demás.		
11. Manifestación honrada en su actuar.		
12. Respeto a las normas de convivencia escolar.		
13. Cuidado del orden y aseo de su entorno.		
14. Reconocimiento de sus errores y superación		
15. Respeto a todos los miembros de la comunidad escolar.		

Nota: Esta evaluación, queda sujeta a cambios según la realidad sanitaria en tiempos de pandemia, ajustándose a procesos académicos híbrido.

ESCALA DE EVALUACIÓN:

Muy bueno (MB):	Ha alcanzado un alto nivel de desarrollo. (96% - 100%)
Bueno (B):	Nivel de desarrollo claramente manifestado pero susceptible de mejorar. (86%- 95%)
Suficiente (S):	Nivel de desarrollo medianamente aceptable. Debe mejorar. (85%)
Insuficiente (I):	Nivel de desarrollo escaso. Necesita mejorar. (84% y menos)

ANEXO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ALUMNOS CON RIESGO DE REPITENCIA AÑO 2021-2022 - DECRETO 67

Como colegio el Roble de Santo Domingo y en el espíritu inserto en el decreto 67 de evaluación, calificación y promoción, donde todos los seres humanos estamos dotados de habilidades diferentes y con el fin de descubrir los potenciales que tenemos fortaleciéndolos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, es nuestro deber acompañar y apoyar a nuestros alumnos y alumnas. Acompañados por la familia como los primeros formadores sociales.

Es en esta situación y dando cumplimiento al proceso del año escolar y para evitar una posible repitencia y deserción escolar, es que se ha activó en el año 2019 un **Plan de Acompañamiento** a través de bienestar escolar, para aquellos alumnos que no participaban del proceso. Manteniendo un acercamiento del proceso pedagógico como también emocional.

Es importante poner énfasis en el decreto 67/ 2018 donde señala que: Art 12 **“El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.**

El establecimiento acompañará en las dificultades académicas y socioemocionales de los alumnos que hayan sido promovidos que tuvieron riesgo de repitencia a través de un equipo de acompañamiento. Este estará compuesto por (bienestar escolar – orientación y/o PIE – jefes de UTP).

Criterios a considerar para activar y participar del acompañamiento 2022.

- 1) Alumnos promovidos en situación de riesgo año 2021.
- 2) Alumnos que obtuvieron promedio final igual o inferior a 4,5 en una o más asignaturas.
- 3) Alumnos con problemas familiares y/o socioemocionales que afecten su situación académica.
- 4) Alumnos detectados en las primeras calificaciones del primer semestre del año presente, que evidencien una baja en las calificaciones.

Lineamiento general para el acompañamiento y monitoreo de estudiantes con riesgo de repitencia.2020-2021

- Elaboración de una nómina de alumnos y alumnas que no han participado de forma sistemática en el proceso de aprendizaje y enseñanza 2021 y que requieren un acompañamiento y monitoreo permanente.
- Establecer remediales, diversificación y adecuaciones curriculares en las distintas asignaturas que requieran apoyo.
- Comunicación permanente con el apoderado donde el establecimiento pone en conocimiento de la situación académica del estudiante, firmando una carta compromiso y velando por el cumplimiento del plan de acompañamiento establecidas por la institución y las medidas respectivas para el alumno.
- Colegio el Roble, establecerá todo el acompañamiento necesario, y hará todo lo posible para evitar la repitencia de sus estudiantes. Siendo la repitencia una medida excepcional, la cual debe ser fundada en una decisión basada en criterios pedagógicos y psicosociales, donde participen docentes, padres, estudiantes y todos los profesionales involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Plan de acción

Toda la institución educativa según su función, deberá implementar acciones pertinentes para el plan de acompañamiento 2022.

1. Elaboración de informe del estudiante 2020 -2021, que consideren:
 - Aspectos del nivel de desempeño.
 - Participación y asistencia del estudiante
 - Objetivos y brechas de logros
 - Compromiso con el apoderado.(historial)
 - Adjuntar evidencia.
2. Contexto del estudiante familiar, emocional , social y académicos
3. Aspectos académicos: progreso y dificultades en su desempeño escolar.
4. Aspectos socioemocionales.
5. Visión y compromiso del apoderado.
6. Acompañamiento del establecimiento, remediales y apoyo pertinente en riesgo de repitencia.